

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR02-202407-00049285
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

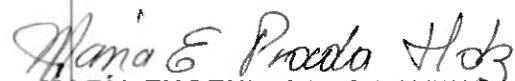
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 2

PROCESO VERBAL ABREVIADO
RADICADO No. 014-2024
LEY 1801 DE 2016- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

PRESUNTO INFRACTOR: EDUARD JAVIER VASQUEZ BERNAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: No. 1.098.805.105
COMPARENDO No: 68-1-081227
COMPORTAMIENTO: Artículo 35, Numeral 2 -Ley 1801 de 2016.
INICIO DE AUDIENCIA: 9:00 A.M Hora de terminación: 9:15 A.M.

ACTA DE AUDIENCIA.

En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 9:00 a.m. del 24 de junio 2024, en la **INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DEL CORREGIMIENTO No. 2**. La suscrita Inspectora procede a dar inicio a la audiencia pública de que trata el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del **PROCESO VERBAL ABREVIADO** adelantado frente al comportamiento contrario a la convivencia descrito en el Artículo 35 de la Ley 1801 de 20216, definido como: "*Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, Numeral 2, "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía"* de la Ley 1801 de 2016. Se deja constancia que trascurrido los tres (3) días que establece el Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el presunto infractor no acudió a objetar la medida correctiva de multa relacionada en la orden de comparendo, como tampoco allego prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia, por tal motivo, se declara formalmente instalada y se procede conforme al El párrafo 1º del Artículo 223 del CNSCC. Se procede a efectuar lectura de la decisión.



MARÍA EUGENIA PRADA HERNÁNDEZ
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: MARIO RINCÓN PRADA Abg. CPS 